



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo entrado en plena vigencia la Ley 1996 de 2019, donde se prohibió dar inicio o continuar con procesos de interdicción judicial, toda vez que esta institución jurídica, así como la figura del Guardador o Guardadora fue excluida del ordenamiento jurídico colombiano, el Despacho se ve obligado a levantar la suspensión de este proceso decretada por auto de fecha 04 de septiembre de 2019 y darlo por terminado.

Así mismo se le pone en conocimiento a la parte interesada que, en el evento que el señor OTONIEL GARCIA PINZON requiera de la designación judicial de un apoyo para la realización de determinados actos jurídicos, deberá radicar la respectiva demanda en los términos de la legislación vigente en esta materia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSION y DAR POR TERMINADO el proceso de interdicción judicial del señor OTONIEL GARCIA PINZON identificado con la c.c. 91.176.722. que fuera suspendido por auto de fecha 04 de septiembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que si el señor OTONIEL GARCIA PINZON requiere apoyo judicial para determinados actos jurídicos se deberá iniciar el respectivo proceso.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente este proceso.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bfd9a4518d03e4ba94779f7f66452ffb7ae01f3f4ff0f8107e28ad23564eca**

Documento generado en 28/08/2023 02:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>